



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, IBARRA.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**ANÁLISIS DE LA IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
VOLUNTARIO DE PATERNIDAD: ESTUDIO DE CASO
PRÁCTICO EN IBARRA-ECUADOR**

LUIS DARÍO DELGADO BENÍTEZ

ASESORA: Msc. AMPARO DEL CARMEN ERAZO CLERQUE

IBARRA, ECUADOR

ENERO – 2025



Ibarra, 22 de enero de 2025.

Magister

María Cristina Pozo Enríquez

RESPONSABLE DE TITULACIÓN CARRERA DE JURISPRUDENCIA

De mi consideración:

Mediante el presente, tengo a bien certificar el trabajo de integración curricular del estudiante LUIS DARÍO DELGADO BENÍTEZ con el tema “ANÁLISIS DE LA IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD: ESTUDIO DE CASO PRÁCTICO EN IBARRA-ECUADOR”.

Una vez analizado por la herramienta de detección de coincidencias y prevención del plagio académico utilizada por la institución, TURNITIN, obtiene el 8% de coincidencia. Por lo que se encuentra en el rango establecido de acuerdo con los criterios de valoración del porcentaje de similitud establecidos por la PUCE.

Captura:



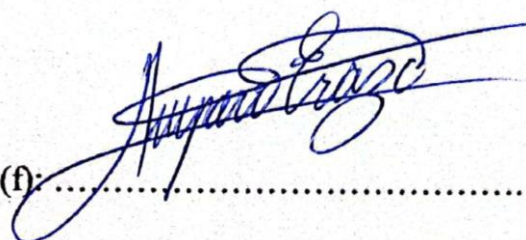
Dra. Amparo Erazo Clerque

Firmado digitalmente por
Dra. Amparo Erazo Clerque
Fecha: 2025.01.22 15:23:37
-05'00'

Msc. Amparo del Carmen Erazo Clerque
ASESORA DE TRABAJO
FECHA: 22 enero de 2025.

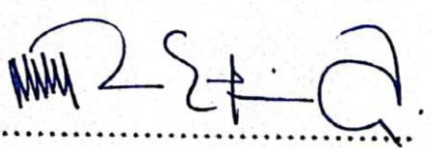
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Ibarra (PUCE-I):

(f): 


Msc. Amparo del Carmen Erazo Clerque

C.C.: 1001787777

(f): 

Mcs. Maria Rosario Espinoza

C.C.: 1003155130

(f): 

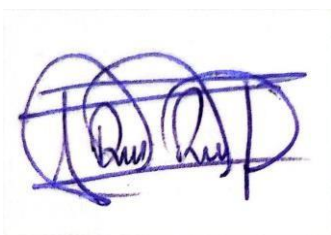
Dra. Magdalia Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Luis Darío Delgado Benítez autor, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Darío Delgado Benítez', written over a light blue grid background.

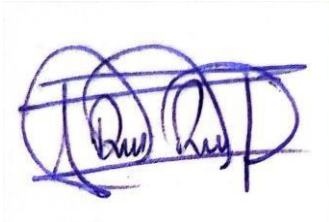
(f): _____

Luis Darío Delgado Benítez

C.C.: 100397238-5

AUTORÍA

Yo, Luis Darío Delgado Benítez, portador de la cédula de ciudadanía N° 100397238-5, declaro que el presente trabajo de investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f):.....

Luis Darío Delgado Benítez

C.C.: 100397238-5

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

La presente investigación se la dedico a mi familia y amigos, en especial a mi madre Carmita del Rocío Benítez Terán quien durante todo este tiempo de estudio ha apoyado mis sueños y ha sido un pilar fundamental para conseguir este logro. De igual forma se lo dedico a mi padre Luis Aníbal Delgado Molina quien fue la persona que estuvo apoyándome junto a mi madre.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen y Palabras Clave	viii
Abstract.....	ix
Introducción	2
Estado del Arte	7
Materiales y Métodos.....	12
Resultados y Discusión.....	14
Conclusiones y Recomendaciones.....	34
Referencias bibliográficas	36

1. Resumen

En este análisis de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad: Estudio de un caso práctico en Ibarra-Ecuador, se identificaron las consecuencias jurídicas, psicológicas y sociales que afectan al menor y al supuesto padre. Teniendo como preguntas de investigación ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que resultan de un proceso de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad? Y ¿Cuáles son los elementos que caracterizan a la impugnación del acto de reconocimiento voluntario de paternidad por vía de nulidad de acto administrativo en Ecuador, y que lo diferencia de la impugnación de paternidad? y como objetivo general el determinar las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y, al mismo tiempo, identificar los elementos característicos de este proceso en Ecuador a través del estudio normativo y de un caso práctico 10203-2018-01788 con la finalidad de determinar las características esenciales de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en Ecuador. En cuanto a la metodología, se empleó el enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo, con uso de los métodos socio jurídico, normativistas e inductivo aplicados al caso práctico para inferir conclusiones generales, mientras que el analítico sintético permitió descomponer los argumentos jurídicos de estos institutos jurídicos. Este enfoque multidimensional permitió una comprensión integral de las implicaciones jurídicas y sociales de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en Ecuador. En conclusión se determinó que, para el supuesto padre, todo el trámite judicial le representó afectaciones graves en lo económico, social, psicológico y jurídico que radican en la pérdida de derechos y obligaciones parentales como la obligación de proporcionar alimentos, mientras que para el menor el proceso de impugnación conlleva la pérdida del derecho a recibir pensión alimenticia, alteración de su filiación y la pérdida de beneficios patrimoniales derivados de la relación que tenía con el supuesto padre. Se destacó que el examen de ácido desoxirribonucleico (en adelante ADN) como prueba fundamental de la impugnación de paternidad no es pertinente en los procesos relacionados a la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad del acto.

Palabras clave: Reconocimiento voluntario de paternidad, impugnación, nulidad de acto de reconocimiento, consecuencias jurídicas.

2. Abstract

In this analysis of the challenge to voluntary recognition of paternity: Study of a practical case in Ibarra-Ecuador, the legal, psychological and social consequences that affect the minor and the alleged father were identified. Having as research questions What are the legal, social and psychological consequences that result from a process of challenging the voluntary recognition of paternity? And What are the elements that characterize the challenge of the act of voluntary recognition of paternity by way of nullification of administrative act in Ecuador, and what differentiates it from the challenge of paternity? and as a general objective to determine the legal, social and psychological consequences of the challenge of the voluntary recognition of paternity and, at the same time, identify the characteristic elements of this process in Ecuador through the normative study and a practical case 10203-2018-01788 in order to determine the essential characteristics of the challenge of the voluntary recognition of paternity in Ecuador. Regarding the methodology, the qualitative approach was used, with a descriptive level, with the use of the socio-legal, normative and inductive methods applied to the practical case to infer general conclusions, while the synthetic analytical allowed to break down the legal arguments of these legal institutes. This multidimensional approach allowed a comprehensive understanding of the legal and social implications of challenging voluntary recognition of paternity in Ecuador. It was determined that for the alleged father, the entire judicial process represented serious economic, social, psychological and legal repercussions that stem from the loss of parental rights and obligations such as the obligation to provide support, while for the minor the challenge process entails the loss of the right to receive alimony, alteration of his filiation and the loss of patrimonial benefits derived from the relationship he had with the alleged father. It was highlighted that DNA testing as a fundamental proof of the challenge of paternity is not relevant in the processes related to the challenge of voluntary recognition and the nullity of the act.

Key words: Voluntary acknowledgment of paternity, contestation, nullity of the act of acknowledgment, legal consequences.

3. Introducción

El presente estudio se realiza por una innegable necesidad de guiar a los abogados en libre ejercicio, tanto nuevos como antiguos, en el conocimiento y entendimiento de las distintas figuras que existen en el país para impugnar un acto voluntario de reconocimiento fuera del matrimonio, al existir vicios de consentimiento o falta de capacidad a través de una comparación con el resto de figuras.

El caso de estudio es el signado con el No. 10203-2018-01788, este estudio se enfoca en el análisis de un caso práctico en la ciudad de Ibarra, con el propósito de explorar de manera detallada las implicaciones jurídicas de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en un contexto real. A través de este análisis, se busca identificar los factores que influyen en la decisión judicial, así como las consecuencias para las partes involucradas.

La impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad es un tema de relevante importancia en el ámbito jurídico, ya que involucra aspectos relacionados con los derechos familiares y las responsabilidades legales de los progenitores. En Ecuador, el reconocimiento voluntario de paternidad es un acto administrativo que puede tener implicaciones jurídicas significativas, tanto para el reconocimiento de derechos como para la determinación de obligaciones hacia el hijo reconocido. Sin embargo, este acto no está exento de controversias y puede ser impugnado en determinados casos.

Al hablar de impugnación es la acción por la cual una persona se contrapone a una decisión y/o un acto, tal como lo dice Doris, V. (2023) es:

La impugnación, por otro lado, es una acción que refuta o contradice un acto o decisión considerada equivocada o ilegal. Puede tener lugar tanto en relación con los actos de la parte contraria como a las resoluciones judiciales firmes que pueden ser objeto de recurso. Su justificación se encuentra en la posibilidad humana de cometer errores, omisiones o injusticias, consciente o inconscientemente. En resumen, el reconocimiento y la impugnación son dos aspectos importantes en el ámbito legal que regulan las relaciones familiares y los derechos de los individuos, con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica y protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Por tal motivo al hablar de impugnación de reconocimiento voluntario hablamos de la acción de contradecir el acto administrativo, lo cual según el artículo 98 del COA es “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.” Por lo tanto, cuando hablamos de un acto administrativo de reconocimiento nos referimos al acto realizado por una sola persona en virtud de su voluntad de reconocer al menor frente a la función administrativa.

Otros autores mencionan lo siguiente:

Partiendo de los anterior, en este país, el análisis a los diferentes casos presentados sobre impugnación de reconociendo voluntario de los hijos e hijas, es importante aclarar que son irrevocables por parte de la persona que reconoce y que solo lo podrán realizar los hijos e hijas reconocidos y terceros interesados. Sin embargo, en Ecuador, pareciese que, por una parte, se están salvaguardando la integridad emocional y psicológica del menor, pero se está afectando el derecho de la persona que reconoce por motivo que se le permitirá impugnar el acto por vía de nulidad el cual es un camino difícil exponer con argumentos sólidos que ha caído en un vicio de consentimiento (Avellàn et al., 2022, #).

Partiendo de este texto realizamos el primer acercamiento de una diferenciación entre la impugnación de la paternidad y la impugnación del reconocimiento voluntario, ya que como dice en el texto el reconocimiento es irrevocable por parte del reconociente sin embargo lo puede realizar el hijo o hija e incluso terceros interesados, mientras que la impugnación de reconocimiento voluntario lo puede realizar la persona afectada por vía de nulidad de acto mediante vicios del consentimiento los cuales son error, fuerza y dolo.

Ahora bien, es clave realizar otro análisis y diferenciación entre la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad de instrumento público ya que en el caso de análisis antes de llegar a la impugnación de reconocimiento voluntario por vía de nulidad de acto se interpusieron otras acciones como impugnación de paternidad y nulidad de instrumento

público, siendo un desconocimiento por parte de la defensa técnica los instrumentos aplicables para la necesidad del cliente.

Dentro del trabajo de titulación llamado Impugnación de Reconocimiento Voluntario de Paternidad, por vía de nulidad del acto (Barreno, 2021) nos menciona lo siguiente “Por lo tanto, es comprensible que la impugnación sea un juicio y posiblemente cualquier persona que tiene el derecho legal de hacerlo cuando se encuentra ante circunstancias que considera violatorias de derechos, y por lo tanto se utiliza para rebatir esta acción.”

Lo que significa que la impugnación de un acto voluntario cabe sí una de las partes siente violentada sus derechos.

En el artículo científico denominado Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción (Faggioli et al., 2021, #) dice lo siguiente:

Cuando se menciona el vocablo abogado, se espera el reflejo de una persona con una conducta ética, que se identifica dentro del ámbito jurídico con un proceder correcto, que cumple con lo plasmado en los códigos éticos del profesional en derecho y que debe regirse por los parámetros de la deontología. Lastimosamente no siempre esa es la imagen que se tiene de este profesional de las leyes, pues muchas personas lo perciben como un sujeto que, lejos de dar solución a sus problemas, comienza a crear otros, desde el primer momento en que interactúa con el cliente.

La palabra abogado no significa solamente presentarse frente a un juzgado y hacer las diligencias pertinentes. Significa también, día con día estudiar y aprender para brindar un servicio y una asesoría adecuada al cliente, para eliminar esa imagen errónea de que el abogado da más problemas que soluciones.

La presente investigación tiene como título “Análisis de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad: Estudio de caso práctico en Ibarra-Ecuador.” lo cual se considera un tema de relevancia debido a la confusión de los abogados entre las figuras de impugnación que existe en los casos de reconocimiento de un menor, así como lo manifiesta Acurio, G. y Misapanta, N. (2019) diciendo:

La información obtenida de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística, refleja una gran cantidad de demandas para un solo año, mismas que en un 87% de las demandas no terminan con una sentencia o resolución quedando inconclusas, esto se debe al desconocimiento de las figuras por la cual proceden a demandar, ya que en vez de demandar por impugnación de reconocimiento voluntario o nulidad del acto de Reconocimiento lo hacen por Impugnación de paternidad o viceversa y de ahí la falencia para poder lograr con éxito cualquiera de estas dos figuras.

El reconocimiento voluntario de paternidad es un acto legal que implica el establecimiento de vínculos jurídicos, afectivos y sociales entre el supuesto progenitor y el hijo. En Ecuador, este reconocimiento, aunque se da de manera voluntaria, puede ser objeto de impugnación en ciertos casos, generando un proceso complejo que involucra consecuencias profundas para las personas implicadas, tanto a los padres como a los hijos, y repercuten en aspectos sociales y psicológicos del entorno familiar.

Uno de los problemas que surgen en estos procesos es la falta de claridad en cuanto a las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que conlleva la impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad. Estas consecuencias no solo impactan las relaciones familiares, sino también la identidad y estabilidad emocional del hijo reconocido.

Por otro lado, existen elementos distintivos en la impugnación del reconocimiento voluntario en Ecuador, que diferencian a este procedimiento de otras figuras legales de cuestionamiento de la paternidad. Estos elementos incluyen requisitos específicos que deben ser comprendidos para un análisis integral de esta institución. Por tal motivo las preguntas a responder con esta investigación son:

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que resultan de un proceso de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad?

¿Cuáles son los elementos que caracterizan a la impugnación del acto de reconocimiento voluntario de paternidad por vía de nulidad de acto administrativo en Ecuador, y que lo diferencia de la impugnación de paternidad?

A partir de estas interrogantes, el presente estudio se plantea determinar las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y, al mismo tiempo, identificar los elementos característicos de este proceso en Ecuador a través del estudio normativo y de un caso práctico 10203-2018-01788 con la finalidad de determinar las características esenciales de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en Ecuador.

Con lo antes mencionado los objetivos específicos para esta investigación serán

Analizar los casos 10203-2018-01788; 10203-2016-00978 y 10203-2014-4189 de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra.

Estudiar las normas jurídicas nacionales sobre la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estableciendo características de la impugnación de paternidad y la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad por vía de nulidad del acto administrativo.

Establecer las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que resultan de los procesos de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad.

El trabajo de titulación actual es crucial porque aborda un tema importante en el marco jurídico ecuatoriano: la falta de solicitud de nulidad del reconocimiento voluntario de paternidad. Esta investigación examina cómo los derechos de las partes involucradas, especialmente el menor y el supuesto padre, se ven afectados negativamente por estos errores procesales. Aunque la ley ecuatoriana permite la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad, los defensores técnicos han fallado repetidamente en la práctica judicial al no utilizar todas las herramientas jurídicas disponibles.

La investigación es relevante tanto desde una perspectiva teórica como práctica, ya que la implementación adecuada de estrategias jurídicas en estos casos tiene un impacto en derechos fundamentales, como el derecho a la identidad del menor y el derecho del supuesto padre a cuestionar un acto legal que no refleje la verdad biológica. La investigación también ayudará a mejorar la defensa técnica en los casos de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad, lo que mejorará la administración de justicia en esta área.

4. Estado del Arte

El reconocimiento voluntario de paternidad es un acto unilateral, mediante el cual una persona asume formalmente la paternidad de un menor en el contexto legal ecuatoriano, tal como lo establece el artículo 247 al artículo 250 del Código Civil Ecuatoriano. En el ámbito familiar y legal, este acto otorga derechos y deberes tanto al padre como al hijo. Sin embargo, se observó que, en casos de impugnación de paternidad, los errores en la defensa técnica pueden dar lugar a omisiones importantes, como la falta de solicitud de nulidad del reconocimiento voluntario, lo que afecta el resultado del proceso judicial.

Previo al desarrollo de este trabajo se realizó una investigación en el buscador google académico a través de la búsqueda de palabras clave de este trabajo entre los años 2019 y 2024, para lo cual se encontraron varios trabajos similares al Análisis de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad, a continuación, se presentarán los estudios anteriores más relevantes que se encontraron.

De acuerdo con (Avellán, 2022) en su artículo titulado Impugnación del Acto de Reconocimiento del Menor, destaca que el reconocimiento inmediato por parte de los padres biológicos es un mandato que tiene como finalidad primordial establecer las relaciones de parentesco y garantizar la capacidad jurídica de los menores, consolidando así su condición de sujetos de derechos y nos menciona que:

Las convenciones internacionales a favor de los derechos de la niñez enuncian como un acto imperativo o mandato el derecho al reconocimiento inmediato de los niños desde el momento de su nacimiento por parte de los padres biológicos ante las instancias legales, como un elemento necesario para establecer en primer lugar las relaciones de parentesco, y en segundo lugar aportar la capacidad jurídica necesaria para ser reconocidos sujetos de derechos.

También según (Carrillo, 2021) en su artículo denominado El Derecho de Identidad de los niños y adolescentes en la Declaración Testamentaria en Ecuador, analiza el derecho a la identidad como un componente integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Señala también algunos elementos para el ejercicio pleno del derecho a la identidad que deben ser garantizados, y nos dice lo siguiente:

El derecho a la identidad está compuesto por: tener un nombre, así como el apellido de los padres desde que nace y debe ser inscrito en el registro civil, a tener una nacionalidad, conocer su filiación, así como su origen, esto con el fin de que el niño, niña y adolescente puedan ejercer de manera plena el derecho a la identidad según las normas legales de cada estado, entonces el derecho a conocer la filiación y su origen constituyen un elemento del derecho a la identidad.

De igual forma (Jacho, 2023) en su artículo científico titulado El examen de ADN frente a la impugnación de paternidad y otras formas de enervar la filiación, examina las instituciones jurídicas que, al ser declaradas procedentes, tienen el efecto de enervar la filiación en el marco normativo ecuatoriano. Enfatiza cuatro acciones específicas que pueden enervar la filiación y nos manifiesta que:

De forma paralela, en nuestra estructura normativa, existen instituciones jurídicas que cuando se declara su procedencia, enervan la filiación, por ello, la legislación sustantiva civil establece ciertas garantías normativas para la aplicación de las mismas, en aras de tutelar al máximo el derecho de identidad y el vínculo jurídico existente entre las personas; en función de los principios de seguridad jurídica y legalidad, se identifican cuatro acciones, que pueden enervar la filiación de un hijo(a), estas son: 1.La impugnación de paternidad, 2.La impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad,3.La declaración judicial o investigación de paternidad o maternidad; y, 4.La acción de nulidad del acto de reconocimiento voluntario de paternidad.

Como menciona (Jacho, 2023) en su artículo científico titulado El examen de ADN frente a la impugnación de paternidad y otras formas de enervar la filiación, analiza las resoluciones judiciales relacionadas con la impugnación de paternidad durante el año 2022 y menciona que en los 5 casos de análisis solo uno prosperó, de igual forma identifica los errores cometidos en ese proceso destacando contradicciones en las acciones planteadas, y nos manifiesta que:

En el año 2022, La Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia, y Adolescentes Infractores, resolvió un total de 5 casos, de los cuales únicamente prosperó uno. Entre los errores más comunes encontrados en las propuestas y planteamientos

casacionales, y de fondo, respecto del conflicto judicializado, se evidencia que, en el medio de impugnación, se sostiene que la acción se formuló como una impugnación de paternidad, sin embargo, paralelamente, se sustenta en la misma propuesta, la acción de nulidad del acto de reconocimiento voluntario, contradiciendo la propuesta fáctica que estuvo encaminada a la aplicación de otra institución jurídica.

Según (Valencia, 2023) en su artículo titulado La impugnación de la paternidad vía nulidad de acto d reconocimiento voluntario en la legislación ecuatoriana, indaga los diferentes aspectos del reconocimiento voluntario de paternidad, definiendo esta figura como una declaración espontánea que se realiza conforme a las formalidades legales, aplicables tanto en casos de reconocimiento voluntario como forzoso, señalando que la sentencia no crea un estado particular, sino que lo declara en función de las pruebas existentes, y nos dice lo siguiente:

El reconocimiento voluntario es una declaración espontánea de paternidad o maternidad realizada conforme a las formalidades legales. Este criterio también se aplica al reconocimiento forzoso, ya que la sentencia no crea un estado particular, sino que lo declara en base a las pruebas existentes. El reconocimiento voluntario puede ser espontáneo, provocado, expreso o incidental. Es espontáneo cuando el padre reconoce al hijo por voluntad propia, provocado cuando se realiza ante un juez a solicitud del hijo, expreso cuando el objeto principal es el reconocimiento, e incidental cuando surge en el contexto de otro negocio jurídico.

Conforme a (López, 2024) en su trabajo de titulación llamado La irrevocabilidad del reconocimiento voluntario de hijo frente a la doctrina de la protección integral, en Ecuador, año 2021 y analiza la figura de irrevocabilidad del reconocimiento voluntario como un mecanismo para prevenir abusos en las relaciones familiares, y nos menciona que:

La irrevocabilidad del reconocimiento se presenta como una forma de eliminar el capricho que pueda tener el padre frente a su hijo o frente a las relaciones de familia, refiriendo a la cónyuge o conviviente, que luego del divorcio o de la separación, intenta todo tipo de revanchismo o incluso con el objetivo, de evitar pagar una pensión alimenticia o cumplir con sus obligaciones parentales.

Según el autor (Paredes, 2024) en su artículo titulado La impugnación de paternidad mediante acto de nulidad de reconocimiento voluntario en ámbito civil por la causal de engaño, aborda el procedimiento jurídico que permite impugnar un reconocimiento de paternidad obtenido mediante el engaño, y nos explica que para subsanar este error se debe recurrir a la justicia por vía de nulidad, y enfatiza que todo acto contrario a la ley es nulo siempre y cuando sea declarado mediante sentencia de juez competente, y nos manifiesta que:

Este procedimiento jurídico, se exterioriza cuando en una relación en base a engaño alcanza un reconocimiento voluntario de paternidad que no le corresponde; y, para impugnar acude a la administración de justicia con prueba relevante, a fin de subsanar dicho error, vía nulidad del acto consagrado en la Legislación Ecuatoriana (Arts. 9, 10, 251 numerales 2 y 3, 1698 y 1699 del Código Civil), una vez declarada mediante sentencia por juez competente, probada la causal de engaño y considerando que todo acto que prohíbe la ley o es producida por un objeto o causa ilícita, es nulo y de ningún valor.

De acuerdo a (Barreno, 2021) en su trabajo de posgrado titulado Impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad, por vía de nulidad del acto, y reflexiona sobre la importancia del derecho en garantizar la justicia y evitar abusos en las relaciones jurídicas. Argumenta que el derecho no puede permitir que ciertas personas aprovechen sus ventajas sobre otras, por lo cual se recurre a la sanción civil de nulidad, declarando nulo todo acto que incumpla con la ley, y nos menciona que:

Situación que le interesa al derecho en general, ya que el derecho lo que busca es la justicia y no puede darse el lujo de que ciertas personas, por sus condiciones, que en muchos casos podrían tener cierto tipo de ventajas a las de las demás personas, se aprovechen de éstas, estableciendo para ello la sanción civil de nulidad y declarando que el acto o declaración de voluntad que realiza una persona, siempre y cuando se encuentren dentro de las causales establecidas en la normativa legal, es nulo, con todos los efectos que acarrea esta nulidad.

De acuerdo a (Quijano et al., 2021) en su artículo científico titulado La identidad del niño: Casos de filiación extramatrimonial y la impugnación de paternidad en instituciones

judiciales, analizan la controversia que surge en los casos de impugnación de paternidad, particularmente en relación con el derecho fundamental del menor a una identidad, destaca que este derecho se evalúa bajo el principio de “interés superior del niño”, y manifiesta que:

Cuando se dan estos casos de impugnación de paternidad, se detalla una controversia de un derecho fundamental consagrado por la Convención la cual es la de un menor, si bien es cierto el derecho a una identidad es un derecho supranacional, el mismo que debe ser analizado prevaleciendo la realización de un análisis sobre el principio “interés superior del niño”, no obstante, debemos tener en cuenta las pruebas documentales que obran en un proceso.

De acuerdo a (Vaca, 2023) en su trabajo de grado titulado IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD, POR VÍA DE NULIDAD DEL ACTO, y analiza los vicios de la voluntad identificados en tres tipos: error, fuerza y dolo describiendo cada uno de estos vicios que pueden afectar la voluntad del actor por lo cual se configura un acto viciado con consecuencias de nulidad, y nos manifiesta lo siguiente:

Entre los vicios de la voluntad de la legislación hay tres tipos, el error, que significa saber algo, pero aferrarse a ello de manera incorrecta o con ignorancia, el sujeto del conocimiento no conoce directamente al objeto. Sin embargo, desde un punto de vista legal, la ignorancia es un error en sí mismo, lo que hace que el contrato sea nulo o anulable los actos de voluntad; la fuerza, que puede ser de dos clases, la fuerza moral y la fuerza física, que no revoca el consentimiento por el mero hecho de obtenerlo, y finalmente el fraude o dolo, que es el vicio del consentimiento, es practicado por una madre menor de edad para obtener algún beneficio como la pensión alimenticia y admitir que el hijo es suyo, sabiendo que no es suyo, con la intención de perjudicar.

De acuerdo a (Jumbo & Jacho, 2024) en su artículo científico titulado Acción de nulidad del reconocimiento voluntario de paternidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, analiza las consecuencias que conlleva un procedimiento que afecta a la filiación dando criterios de afectación sociales y jurídicos, y manifiesta que:

La impugnación del reconocimiento puede tener graves consecuencias en la estabilidad familiar y emocional del niño: Ruptura de vínculos afectivos y sociales ya formados: El reconocimiento crea lazos afectivos y sociales que se consolidan con el tiempo. La impugnación puede romper estos vínculos, causando un daño emocional significativo al niño. Impacto en el desarrollo integral del niño: La estabilidad familiar es crucial para el desarrollo saludable del niño. La incertidumbre y los cambios bruscos en su filiación pueden afectar negativamente su desarrollo emocional, social y psicológico.

Por lo antes expuesto la presente investigación pretende aportar a este marco de conocimiento con un enfoque empírico centrado en la realidad judicial ecuatoriana, contribuyendo con un estudio práctico que complementa los estudios teóricos previos, proporcionando un análisis más profundo sobre cómo se implementan los principios de la protección del niño y la justicia familiar, en el contexto de la impugnación del reconocimiento voluntario, plasmando también con claridad las características y diferencias de cada acción en contra de la filiación y además se identificará las consecuencias que estas acciones analizadas, caracterizadas y diferenciadas tiene sobre los sujetos intervinientes en este proceso, tanto social, jurídica y psicológicamente.

5. Materiales y Métodos

La presente investigación se realizó bajo un diseño de investigación de tipo documental, dado que se centra en la recopilación, análisis y sistematización de información proveniente de fuentes de datos secundarias principalmente, tales como leyes, jurisprudencia y documentos relacionados con la impugnación del reconocimiento voluntario. Este diseño permite abordar de manera profunda el fenómeno jurídico de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en un contexto específico.

El enfoque de la investigación es cualitativo, ya que busca interpretar y comprender las dinámicas legales y sociales vinculadas a este procedimiento jurídico. Este enfoque es idóneo para analizar el caso práctico y los elementos normativos, doctrinales y jurisprudenciales desde una perspectiva interpretativa. Con un nivel de profundidad descriptivo.

Para el desarrollo del estudio, se emplean dos métodos principales de investigación.

El primer método es el inductivo, ya que este método se aplica específicamente al análisis del caso práctico, permitiendo partir de situaciones particulares para inferir conclusiones generales relacionadas a la temática.

El segundo método para utilizar es el analítico, debido a que se utilizó en el análisis del marco normativo y la doctrina, descomponiendo los elementos jurídicos en sus componentes fundamentales para comprender sus implementaciones en el contexto del caso práctico. Asimismo, se hizo uso del método socio jurídico para entender la relación entre el derecho y el contexto social en el que se desarrolla la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad, considerando el impacto de las normas en las personas involucradas; y del método normativista, que permitió centrarse en el análisis de las disposiciones legales pertinentes, con énfasis en la interpretación y aplicación de la normativa ecuatoriana relacionada con la temática.

Con relación a las técnicas de investigación empleadas en el presente trabajo, es necesario destacar que se utilizaron las siguientes: en primer lugar, la técnica de revisión y análisis documental, a través de la cual se llevó a cabo una recopilación exhaustiva de normativas, jurisprudencia y documentos legales relevantes para el análisis del tema; en segundo lugar, la técnica de la encuesta escrita y en tercer lugar la entrevista estructurada.

Respecto a la encuesta escrita, se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo aleatorio y por criterios, dado que se seleccionaron 24 participantes por su experiencia y 36 personas en el sentido que se busca la mayor cantidad de participantes, siendo estos los factores determinantes a la hora de seleccionarlos.

En cuanto a la entrevista estructurada se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional debido a que se seleccionó las personas a entrevista por su conocimiento relevante para la investigación, siendo estas dos personas que vivieron de primera mano el proceso judicial de análisis.

En lo que respecta a los instrumentos de investigación, debe indicarse que para la revisión documental se utilizó la matriz digital de contenido; mientras que, para las encuestas se diseñaron dos cuestionarios diferentes, uno para abogados en libre ejercicio y otro para

personas en general y para las entrevistas estructuradas se realizaron dos cuestionarios, uno para cada persona entrevistada.

La mezcla de todos estos materiales y métodos aseguran una investigación integral que estructure el analista jurídico de las implicaciones prácticas y sociales del tema que se está tratando en este trabajo de grado.

6. Resultados y Discusión

6.1. Resultados

6.1.1 Normas jurídicas nacionales y jurisprudencia sobre la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

A través de la revisión documental de los cuerpos normativos vigente en el Ecuador, se han encontrado los siguientes resultados sobre las normas jurídicas que posee el Ecuador para la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad.

Tabla 1

Normas que regulan la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

	Cuerpo Normativo	Norma	Contenido
	Código Civil	Artículo. 233	Establece que el hijo nacido expirado el plazo de 180 días luego del matrimonio se presume concebido en él y tiene por padre al marido el cual podrá impugnar la paternidad solicitando como prueba el examen de ADN.
		Artículo. 233 A	La acción de impugnación de paternidad tendrá por legitimado activo a quien se pretenda verdadero padre, el hijo/a, el que conste legalmente registrado como padre o madre y las personas a quienes la impugnación perjudique en temas de herencia para lo cual tendrán 180 días para

Normativa Nacional			impugnar luego del fallecimiento de padre o madre.
		Artículo. 247	Manifiesta la posibilidad de reconocer a los hijos fuera del matrimonio por parte de sus padres o solo uno de ellos mencionando que estos gozarán de todos los derechos establecidos en la ley.
		Artículo. 248	El reconocimiento es un acto libre y voluntario del padre o madre que reconoce y este tiene la naturaleza de irrevocable.
		Artículo. 249	El reconocimiento del hijo se puede realizar por diversos medios como escritura pública, o ante un juez y tres testigos, o por acto testamentario, o por la declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo, o en el acta matrimonial de ambos padres. Este reconocimiento se le notificará al hijo quien podrá impugnar.
		Artículo. 250	El reconocimiento voluntario podrá ser impugnado por el hijo o cualquier persona que muestre interés en ello, excepto el reconociente el cual puede impugnar el acto de reconocimiento voluntario por vía de nulidad de acto demostrando la inexistencia de los requisitos previstos en la ley, además manifiesta que la prueba de ADN no cuenta como prueba en este caso para el reconociente.
		Resolución No. 05-2014	Esta resolución es de triple reiteración. Recalca en su explicación que la impugnación del reconocimiento no le pertenece al reconociente debido al ser un acto voluntario, sin embargo menciona que puede concurrir en nulidad al existir vicios de

			consentimiento o vicios en su causa y objeto, o si en caso se realizó por una persona incapaz
--	--	--	---

Nota: La presente tabla muestra el cuerpo normativo ecuatoriano que contiene la impugnación de paternidad, la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad del acto de reconocimiento voluntario junto a su respectivo análisis.

6.1.2 Análisis de los casos seleccionados.

Mediante la revisión documental del proceso judicial con número de proceso: 10203-2018-01788 se desprenden dos procesos anteriores los cuales son: 10203-2016-00978 y 10203-2014-4189 de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra los cuales se analizó también para entender el proceso que hubo hasta llegar a la acción legal correcta, por lo cual se delimitó lo siguiente

Tabla 2

Procesos judiciales: 10203-2018-01788; 10203-2016-00978 y 10203-2014-4189 de la Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Y Adolescentes Infractores Con Sede En El Cantón Ibarra.

Proceso	Petición Inicial	Contestación a la demanda	Sentencia
10203-2014-4189	Se plantea contra la madre en representación legal del menor, y en su pretensión pide la impugnación de paternidad del menor reconocido voluntariamente en el registro civil de Atuntaqui alegando que hubo presión por parte de la madre para que se efectuará dicho reconocimiento.	En sus excepciones plantea que la demanda en su contra es improcedente e inconsistente jurídicamente, ya que existe una falta de legitimación para esta acción de impugnación de paternidad alegando que el legitimado activo y legítimo contradictor está mal planteado. Por lo cual solicita al juez que en sentencia rechace dicha demanda.	Se desecha la demanda por improcedente y el juez del caso lo motiva debido a la falta de legitimación pasiva ya que se reclama a la madre además señala que la impugnación de paternidad es un proceso el legitimado activo es el hijo/a y/o cualquier persona que demuestre interés en ello, excepto el reconociente. Junto a esto acompaña la confirmación del juez a la resolución No 5-2014 manifestando que el reconocimiento voluntario tiene el carácter de

			irrevocable.
10203-2016-00978	Se plantea la acción de nulidad de instrumento público en contra del jefe del Registro Civil de Antonio Ante y en contra de la madre en calidad de representante legal del menor. Manifestando que el Acta de Registro se encontraba viciada por error y de manera particular la declaración de voluntad del suscrito. Solicitando la nulidad del acta de inscripción.	Manifiesta que el acto de reconocimiento fue voluntario y lo que pretende es evadir su responsabilidad parental, en sus excepciones plasma la negativa pura, simple y llana de los fundamentos de la demanda, falta de derecho del autor, improcedencia de la acción y la nulidad del trámite.	En sentencia la jueza realiza un análisis completo al argumento de que hubo error como vicio del consentimiento al momento de realizar el reconocimiento voluntario, remarcando varias veces que el reconocimiento fue voluntario y manifiesta en su análisis de la prueba de ADN adjunta a la petición inicial que la verdad biológica no está en duda ya que por eso se realizó un reconocimiento voluntario y en vista de no probarse ningún vicio de consentimiento esto es error, fuerza y dolo, la jueza competente desecha la demanda por improcedente.
10203-2018-01788	Esta acción de impugnación de reconocimiento voluntario es planteada por el supuesto padre contra la madre en representación legal del menor. Destacando en sus fundamentos de hecho que existió un error al momento del reconocimiento ya que erradamente confió en la seguridad con la que la madre del menor manifestaba que era su hijo, por tal motivo en su pretensión solicita al juez se declare la nulidad del acto de reconocimiento voluntario de paternidad de tal forma que se extinga el vínculo legal con el	En su contestación la madre alega que al haber ya dos procesos anteriores a este donde se pretendía extinguir el vínculo jurídico del supuesto padre con el menor se configura como cosa juzgada. En sus excepciones previas alega error en la forma de proponer la demanda, inadecuación del procedimiento e indebida acumulación de pretensiones; Prescripción; Caducidad. Y plantea una reconvención debido al desgaste emocional provocando daños emocionales en el menor.	En sentencia el juez ponente motiva su decisión aclarando que el Código Civil distingue tres formas de adquirir la paternidad, siendo la primera dentro del matrimonio después de pasados 180 días el hijo se reputa concebido por él, siendo este capaz de plantear la acción de impugnación de paternidad; luego enmarca la segunda forma siendo el reconocimiento voluntario para los hijos concebidos fuera del matrimonio y en este caso el hijo/a y cualquier persona que demuestre actual interés en ello podrá impugnar el reconocimiento voluntario y aclara que el reconociente no lo puede hacer; y la tercer forma es mediante declaración judicial por la cual el juez puede declarar la paternidad o maternidad en caso de no haber

	menor.		<p>sido voluntariamente y la acción que se puede plantear es investigación de paternidad o maternidad cuyo titular es el hijo o sus descendientes.</p> <p>De esta forma el juez aclara que si bien es cierto el reconocimiento voluntario es irrevocable, la norma también manifiesta que el reconociente puede impugnar el acto de reconocimiento voluntario demostrando que existieron vicios del consentimiento, que no ha existido capacidad legal y que hay ilicitud en el objeto y la causa apoyando su motivación en la Resolución No. 05-2014.</p> <p>En su decisión el juez acepta la demanda propuesta y declara la nulidad del acto administrativo de reconocimiento del menor.</p>
--	--------	--	--

Nota: Esta tabla muestra lo más relevante del análisis de los procesos 10203-2018-01788; 10203-2016-00978 y 10203-2014-4189 en la petición inicial, la contestación y la sentencia, remarcando lo más importante que cada apéndice contiene.

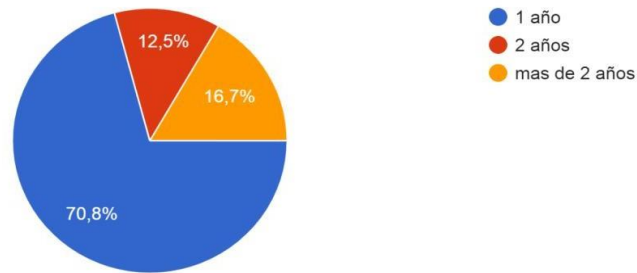
6.1.3 Consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas derivadas del proceso de impugnación de reconocimiento voluntario.

Mediante las encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio se obtuvieron los siguientes resultados sobre los procesos de impugnación de reconocimiento voluntario y las consecuencias jurídicas que dichos procesos tienen.

Figura 1

¿Cuántos años de experiencia tiene ejerciendo como abogado?

¿Cuántos años de experiencia tiene ejerciendo como abogado?
24 respuestas

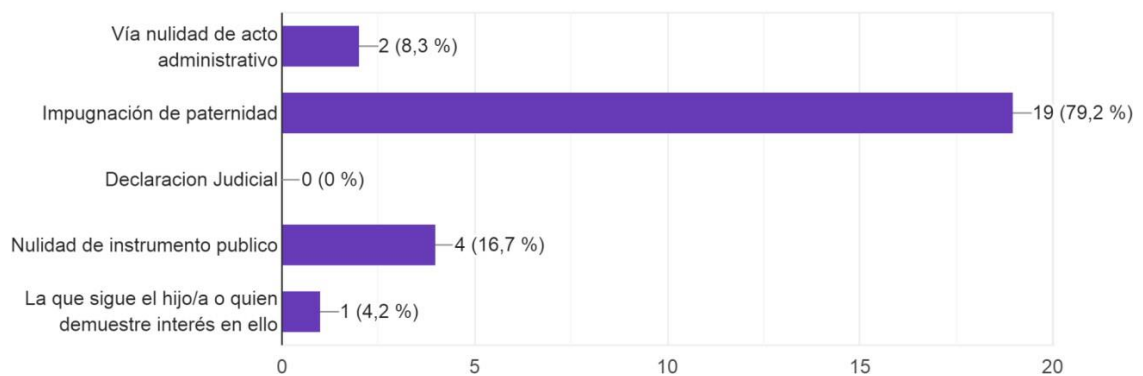


Esta figura muestra el rango de experiencia de los encuestados, siendo el 70,8% abogados con un año de experiencia, el 16,7% de abogados con más de dos años de experiencia y el 12,5% de abogados con dos años de experiencia. Demostrando que los abogados entrevistados en su mayoría son jóvenes en libre ejercicio profesional.

Figura 2

Seleccione los procesos de impugnación que Usted conoce para el reconocimiento voluntario

Seleccione los procesos de impugnación que usted conoce para el reconocimiento voluntario
24 respuestas

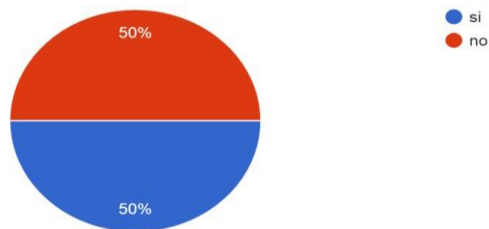


En esta figura se muestra una pregunta en la cual los entrevistados podían seleccionar más de una opción. Siendo la impugnación de paternidad la más conocida por los encuestados.

Figura 3

¿Sabe diferenciar entre la impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad y la impugnación de paternidad?

¿Sabe diferenciar entre la impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad y la impugnación de paternidad?
24 respuestas

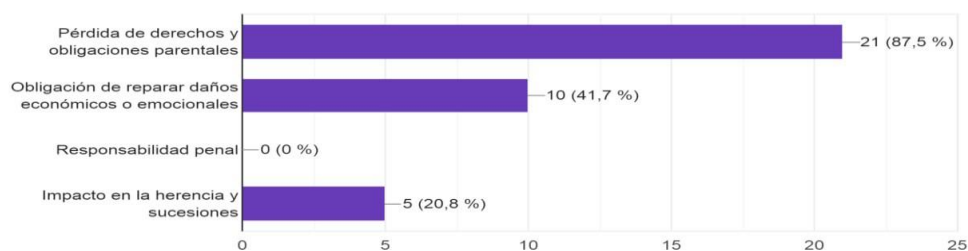


Esta figura muestra que el 50% de los encuestados afirma conocer las diferencias entre la impugnación de paternidad y el otro 50% niega conocer la diferencia que existe entre estas dos acciones. De esta manera se identificó que la mitad de los encuestados asegura si conocer la diferencia entre estas dos clases de impugnación, mientras que para la otra mitad las diferencias de estas no son conocidas.

Figura 4

Seleccione ¿Qué consecuencias jurídicas considera que tiene la impugnación de un reconocimiento voluntario de paternidad para el padre legalmente reconocido?

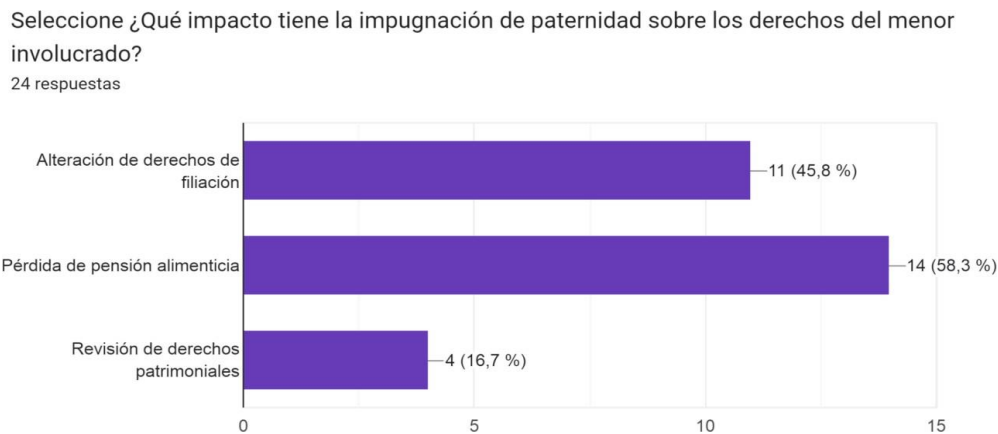
Seleccione ¿Qué consecuencias jurídicas considera que tiene la impugnación de un reconocimiento voluntario de paternidad para el padre legalmente reconocido?
24 respuestas



En esta figura los encuestados podían seleccionar más de una opción, por lo cual las consecuencias jurídicas que los abogados en libre ejercicio consideran son pérdida de derechos y obligaciones parentales, obligación de reparar daños económicos o emocionales y el impacto en la herencia y sucesión.

Figura 5

Seleccione ¿Qué impacto tiene la impugnación de paternidad sobre los derechos del menor involucrado?



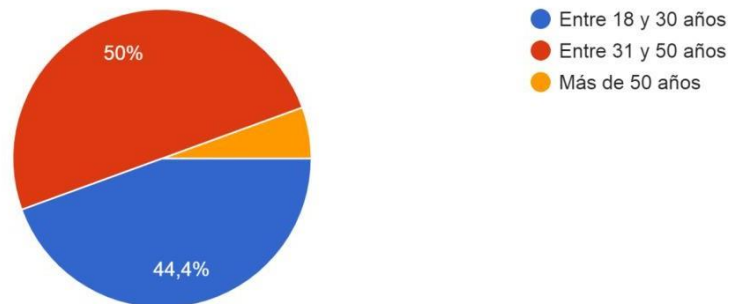
La figura de este apartado tiene una pregunta con respuestas múltiples por lo cual los encuestados seleccionaron como consecuencia jurídica para el menor la pérdida de pensión alimenticia con un 58,3%, la alteración de la filiación con un 45,8% de los encuestados y la revisión de derechos patrimoniales con el 16,7%. De forma que para la mayoría de abogados encuestados la consecuencia jurídica principal es la pérdida de alimentos.

Mediante las encuestas realizadas a diferentes personas se obtuvieron los siguientes resultados sobre los procesos de impugnación de reconocimiento voluntario y las consecuencias psicológicas y sociales que dichos procesos tienen.

Figura 6

¿Cuál es su edad?

¿Cuál es su edad?
36 respuestas

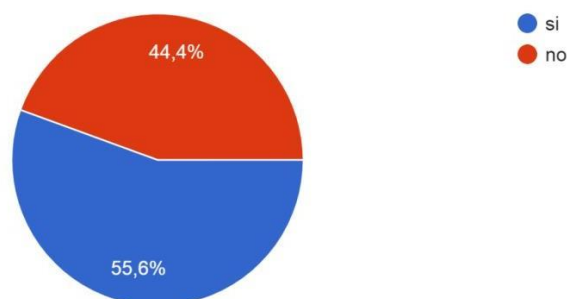


En esta figura se representa que las edades de los encuestados corresponden al 50% entre 31 y 50 años, el 44,4% entre 18 y 30 años y un 5,6% de los encuestados se encuentra en un rango de edad de más de 50 años. De forma que se encuestó a personas de edad adulta capaces de responder en base a conocimiento de vida.

Figura 7

¿Conoce a alguien que haya reconocido voluntariamente a un menor?

¿Conoce a alguien que haya reconocido voluntariamente a un menor?
36 respuestas



En esta figura se representa que de los 36 encuestados el 55,6% conoce a alguien que ha reconocido voluntariamente a un menor, mientras que el otro 44,4% no conoce a nadie que haya hecho esto. Se obtuvo que en la realidad hay muchas personas que han reconocido voluntariamente hijos que no son propios lo cual significaría una dificultad para los mismos al no conocer las consecuencias de dicho reconocimiento.

Figura 8

¿Ha escuchado hablar sobre la impugnación de paternidad?

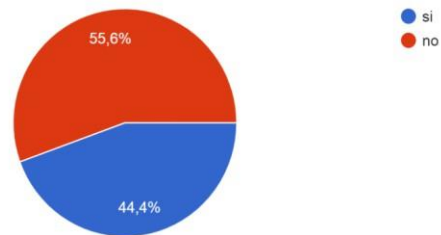


En esta figura se representa que de los 36 encuestados el 55,6% manifiesta saber sobre la impugnación de paternidad, mientras que el otro 44,4% no conoce sobre este proceso. De forma que, existe mayoría de conocimiento por parte de las personas sobre la impugnación de paternidad en relación a la impugnación del reconocimiento voluntario.

Figura 9

¿Ha escuchado hablar sobre la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad?

¿Ha escuchado hablar sobre la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad?
36 respuestas

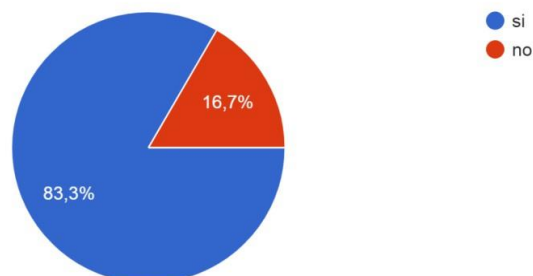


Esta figura enmarca que el 55,6% de los entrevistados no conoce sobre el proceso de impugnación de reconocimiento voluntario de maternidad, mientras que un 44,4% si conoce dicho proceso. Demostrando un desconocimiento sobre esta impugnación, que en relación a la cantidad de personas que conocen casos de reconocimiento voluntario, convirtiéndose en una problemática social.

Figura 10

¿Cree que un proceso de impugnación de reconocimiento voluntario puede generar consecuencias psicológicas para las partes involucradas?

¿Cree que un proceso de impugnación de reconocimiento voluntario puede generar consecuencias psicológicas para las partes involucradas?
36 respuestas

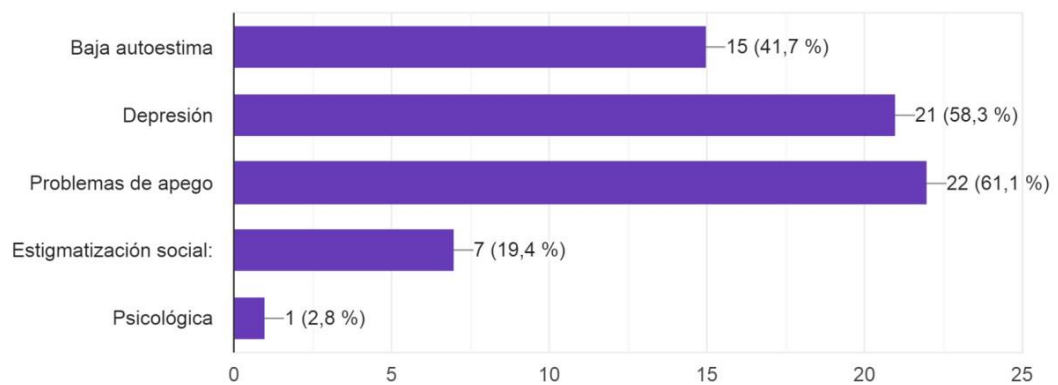


En este caso la figura muestra que el 83,3% de los encuestados están de acuerdo con que existe consecuencias psicológicas en las partes involucradas tras un proceso de impugnación de reconocimiento voluntario.

Figura 11

Selecciona ¿Qué consecuencias psicológicas puede traer este proceso al menor involucrado?

Selecciona ¿Qué consecuencias psicológicas puede traer este proceso al menor involucrado?
36 respuestas



La figura que se muestra enmarca que los encuestados consideran que los problemas de apego, la depresión, la baja autoestima, la estigmatización social son consecuencias psicológicas para el menor en el proceso de impugnación de reconocimiento voluntario.

Figura 12

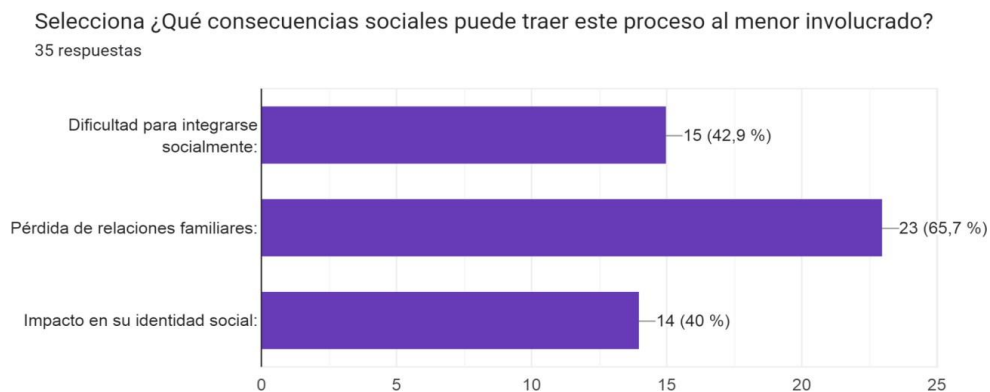
Selecciona ¿Qué consecuencias psicológicas puede traer este proceso al supuesto padre?



En esta figura los encuestados seleccionaron en primer lugar la culpa y el impacto en las relaciones futuras como consecuencias psicológicas que puede tener el supuesto padre, en segundo lugar, la depresión y los sentimientos de traición.

Figura 13

Selecciona ¿Qué consecuencias sociales puede traer este proceso al menor involucrado?

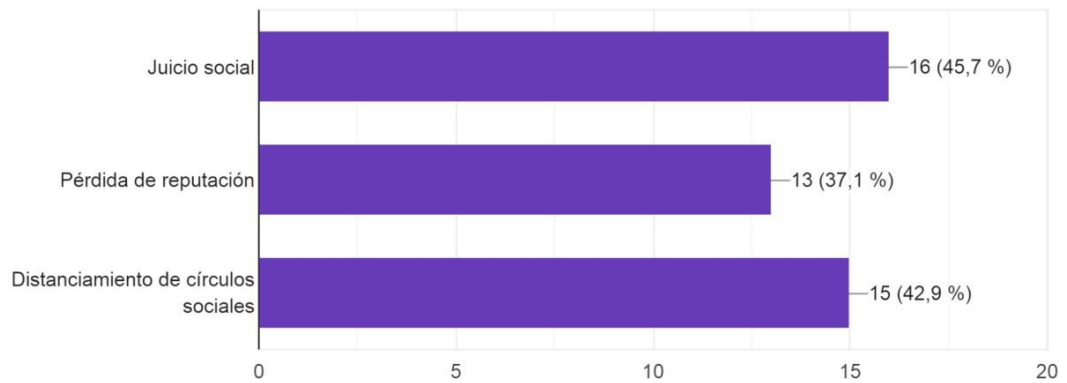


En esta figura se muestra que los encuestados consideran en primer lugar la pérdida de relaciones familiares, en segundo lugar, la dificultad para integrarse socialmente y en tercer lugar el impacto en su identidad social como consecuencias sociales del menor en el proceso de impugnación de reconocimiento voluntario.

Figura 14

Selecciona ¿Qué consecuencias sociales puede traer este proceso al supuesto padre?

Selecciona ¿Qué consecuencias sociales puede traer este proceso al supuesto padre?
35 respuestas

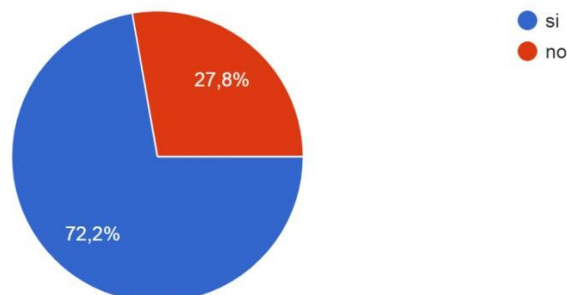


La figura muestra que los encuestados consideran en primer lugar el juicio social, en segundo lugar, la pérdida de reputación y en tercer lugar el distanciamiento de círculos sociales como consecuencias sociales del supuesto padre tras este proceso de impugnación de reconocimiento voluntario.

Figura 15

¿Cree que estos procesos afectan la imagen pública de las familias involucradas?

¿Cree que estos procesos afectan la imagen pública de las familias involucradas?
36 respuestas



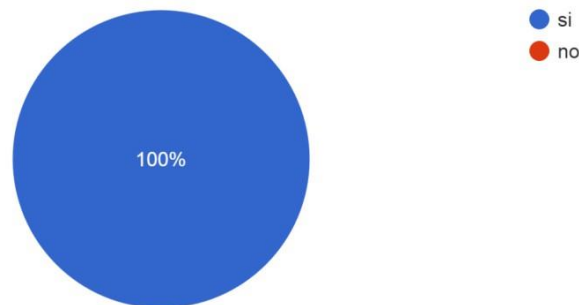
En esta figura el 72,2% de los encuestados considera que se afecta la imagen pública de la familia que está involucrada en esta clase de procesos mientras que el 27,8% de los encuestados considera que no hay afectación para la familia.

Figura 16

¿Cree que las partes involucradas deberían recibir apoyo psicológico obligatorio durante y después de estos procesos?

¿Cree que las partes involucradas deberían recibir apoyo psicológico obligatorio durante y después de estos procesos?

36 respuestas



En esta figura el 100% de los encuestados afirma que las partes involucradas en esta clase de procesos debería recibir apoyo psicológico durante y después de realizada la impugnación del reconocimiento voluntario.

Mediante las entrevistas realizadas a personas involucradas en los procesos judiciales analizados se obtuvo lo siguiente.

Tabla 3*Entrevista realizada a un familiar cercano del legitimado activo*

Pregunta	Respuesta	Análisis
¿Cómo fue el impacto emocional que trajo este proceso a su vida?	Para la primera persona, el impacto emocional que conllevó este proceso fue enorme debido a que como familiar ver al legitimado activo pasar por algo así le generó mucha tristeza e inquietud sobre el futuro del legitimado activo. Además de que por este proceso un familiar salió sumamente afectado en su salud.	Se destaca la fuerte carga emocional que experimentó tanto el legitimado activo como su entorno cercano, existió un sufrimiento directo en la familia del legitimado. Se resalta el impacto social del proceso judicial, principalmente en relación con la familia de la parte contraria, la reputación de la familia se vio afectada.
¿Cómo cambió su vida socialmente con este trámite judicial?	Socialmente el trámite judicial trajo al familiar y al legitimado activo grandes problemas sobre todo con la familia de la parte contraria debido a que se generaron comentarios que llegaban a oídos de otras personas y moralmente eso influyó en la persona entrevistada y el legitimado activo.	Independientemente del resultado legal, el proceso puede conllevar una ruptura definitiva de cualquier vínculo entre el supuesto padre y el menor.
¿Cómo fue su relación con el menor antes y después del proceso judicial?	En sí la relación con el menor no fue tan cercana ya que se habían visto pocas veces, y durante el proceso y después se perdió todo tipo de contacto con el menor.	Se destaca la afectación económica significativa que resultó durante el proceso.
Por favor me puede relatar algo adicional de cómo	En el ambiente económico hubo una gran afectación ya que desde el año 2014 que se iniciaron los procesos de	

vivieron este proceso, ¿en el ambiente familiar, social y económico?	impugnación se seguía pasando al menor la pensión alimenticia hasta que en el año 2019 que se logró la nulidad del acto de reconocimiento y extinguir la responsabilidad de pasar alimentos del legitimado activo.	
--	--	--

Nota: Esta tabla muestra la entrevista realizada al primer familiar del legitimado activo, persona la cual junto a la segunda persona entrevistada estuvieron al frente de los primeros procesos que se analizaron con anterioridad, identificando consecuencias como la afectación emocional, económica y social del involucrado.

Tabla 4

Entrevista realizada a un segundo familiar cercano del legitimado activo

Pregunta	Respuesta	Análisis
¿Cómo afectó este proceso su relación con las personas involucradas?	Desde el inicio la relación no fue cercana debido a la presión que la parte contraria para que el legitimado activo realizara el reconocimiento voluntario del menor y empezara a darle una pensión de alimentos.	Se destaca la poca cercanía del menor con el supuesto padre, evidenciando un reconocimiento que no fue genuino, sino que fue una imposición por parte de la madre lo que influyó para realizar el proceso de impugnación.
¿Sintió algún tipo de rechazo o presión social debido a este caso?	Si debido a que personas cercanas se empezaron a distanciar por los comentarios que existían antes, durante y después de este proceso.	Se evidencia que más allá de las cuestiones legales la percepción social se ve afectada como resultado de estos casos, afectando

<p>¿Cómo impactó este proceso en su vida emocional y psicológica?</p> <p>¿Recibió apoyo profesional o emocional?</p>	<p>Fue un impacto muy fuerte, no lograba conciliar el sueño y durante el día me sentía muy triste, además de eso no podía comer `por lo cual mi salud se vio perjudicada.</p>	<p>relaciones personales y del entorno.</p> <p>Se resalta un alto nivel de estrés y ansiedad para las personas involucradas en estos procesos judiciales evidenciando una afectación psicológica y física muy grande.</p>
--	---	---

Nota: Esta tabla muestra la segunda entrevista que se realizó al familiar del legitimado activo quien junto a la primera persona entrevistada estuvieron al frente de los primeros procesos que se analizaron con anterioridad.

6.2 Discusión

Los resultados muestran que existe una normativa clara sobre la impugnación de paternidad, la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad del acto de reconocimiento voluntario además de jurisprudencia vinculante como la Resolución No. 05-2014 la cual caracteriza de forma clara la impugnación del reconocimiento voluntario y ayuda al entendimiento de este, sin embargo, existe un desconocimiento evidente en los abogados del libre ejercicio y las personas en general. Además, se logró identificar las consecuencias jurídicas que para los abogados conlleva un proceso de impugnación de reconocimiento voluntario en las partes involucradas, y las consecuencias psicológicas y sociales que consideran las personas existe para el menor y para el supuesto padre en dichos procesos. Y el análisis del caso práctico permitió dar un mayor entendimiento a lo establecido en las normas jurídicas que dan tratamiento a esta clase de proceso, además de que las entrevistas realizadas reforzaron el entendimiento de las consecuencias psicológicas y sociales obtenidas de las encuestas realizadas tales como: la afectación de la imagen pública de las familias involucradas ante la sociedad, también el distanciamiento de los círculos sociales y el sentimiento de traición o engaño acompañado del impacto que tendrá en las relaciones futuras.

De los resultados obtenidos en el apartado anterior a través de la revisión documental se han obtenido datos significativos como la caracterización de la impugnación de reconocimiento voluntario como una acción que puede ser interpuesta por el hijo/a reconocido u otra persona que muestre interés en ello, además de que se establece que el reconociente puede impugnar únicamente el acto de reconocimiento voluntario vía nulidad del acto administrativo debiendo éste demostrar que dicho acto no cumplió con los requisitos de validez establecidos en la norma éstos son: consentimiento, objeto y causa lícita, y capacidad legal como lo manifiesta el artículo 1461 del Código Civil sobre los actos y declaraciones de voluntad, y se diferencia con la acción de impugnación de paternidad ya que esta se puede impugnar si existe un vínculo matrimonial ya que en este se presume padre al marido, el cual puede impugnar la paternidad al igual que el hijo/a.

A su vez en las encuestas realizadas a los abogados, se enmarca un resultado importante que muestra a muchos abogados que conocen netamente la acción de impugnación de paternidad, mientras que la impugnación de reconocimiento voluntario es poco conocida por los mismo, de igual forma mencionando también que la acción de nulidad del acto administrativo de reconocimiento voluntario es desconocida para gran parte de los abogados, además se establece como consecuencias jurídicas del proceso impugnación del reconocimiento voluntario la pérdida de derechos y obligaciones parentales, obligación de reparar daños económicos o emocionales y el impacto en la herencia y sucesiones mientras que para el menor involucrado se delimitó la pérdida de pensión de alimentos, la alteración de derechos de filiación y la revisión de derechos patrimoniales. De esta manera también se delimitó por parte de las encuestas realizadas a la personas que existe conocimiento sobre la impugnación de paternidad sin embargo un gran porcentaje manifestó no conocer la impugnación de reconocimiento voluntario aun conociendo a personas que han reconocido voluntariamente a un menor y que pueden estar pasando por la misma situación que se enmarca en el estudio del caso práctico donde a través de engaños una persona reconoció voluntariamente la paternidad de un menor que no era su hijo y sobre este particular las entrevistas realizadas evidencian la afectación psicológica y social real que tuvo una familia que se vio involucrada en un proceso de nulidad de acto de reconocimiento, además de una afectación económica sumamente grande por el tiempo transcurrido en estos procesos judiciales, por el mal actuar de una persona y sobre todo la mala ejecución de las herramientas jurídicas que la normativa

ecuatoriana brinda a las personas pero que no son correctamente implementadas por los profesionales en el derecho.

La presente investigación apoya criterios de estudios anteriores realizados sobre esta temática en especial al autor (Paredes & Hernández¹, 2024, pp 216-226) en el cual plantea una modificación a los art. 248 y 250 del Código Civil para permitir que la acción de impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad se de por engaño permitiendo al padre y al hijo en el plazo de tres años plantear y demostrar dicho engaño, además amplía el conocimiento anterior ya que tanto el autor (Valencia, 2023, pp 1905-1918) y el autor (Avellàn et al., 2022, pp 1129-1145) realizan una exhaustiva revisión documental definiendo la impugnación de paternidad, la impugnación del reconocimiento voluntario y la nulidad de acto pues este estudio demostró que existen abogados en libre ejercicio especialmente los relativamente nuevos ya que su experiencia es de un año que aún no tienen claro el panorama de que existe una impugnación del reconocimiento voluntario que puede plantear el padre, el hijo/a y quien demuestre interés en ello y que además nuestro cuerpo normativo en su art. 250 nos plantea la acción que puede seguir el reconociente en caso de cumplir con la demostración de invalidez del acto.

Esta investigación tiene implicaciones prácticas para los abogados en libre ejercicio que aún no logran definir la diferencia entre la impugnación de paternidad, la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad del acto de reconocimiento voluntario ya que este estudio brinda una visión estructurada de quién y cómo plantear dichas acciones.

En cuanto a las limitaciones que tuvo el presente estudio una muy importante fue el tiempo ya que realizarlo en 14 semanas fue un reto y dejó muchos campos que pueden ser explotados para ampliar el conocimiento en esta rama.

Para futuros estudios que se realicen sobre esta temática de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad sería de mucha ayuda definir la cantidad de procesos que existen en la ciudad de Ibarra sobre la impugnación de paternidad, la impugnación de reconocimiento voluntario y la nulidad del acto de reconocimiento para identificar si las acciones que se plantearon fueron correctas.

7. Conclusiones

Una vez realizado el presente análisis sobre la impugnación del reconocimiento voluntario en Ecuador, se llegaron a las siguientes conclusiones:

Dentro del espectro de las consecuencias jurídicas para las partes involucradas en los procesos de impugnación del reconocimiento voluntario como el supuesto padre, encontramos la pérdida de derechos y obligaciones parentales en este contexto se refiere a la pérdida de la obligación de darle una pensión de alimentos al menor, obligación de reparar daños económicos o emocionales en este apartado se menciona que el supuesto padre no tiene responsabilidad de reparar daños económicos o emocionales ya que él fue el afectado al realizar un acto de reconocimiento voluntario que no cumple con los requisitos legalmente previstos para hacer válido el acto de reconocimiento voluntario, y el impacto en la herencia y sucesiones. Mientras que las consecuencias jurídicas para el menor son la pérdida del derecho a percibir una pensión de alimentos por quien se supone era su supuesto padre dejando de cierta forma en indefensión al menor, la alteración de derechos de filiación en este caso se refiere a la pérdida de pertenencia a una herencia y a una familia, y la revisión de derechos patrimoniales refiriéndose a beneficios que conlleva tener el apellido de un supuesto padre, que al interponer una acción de nulidad de acto de reconocimiento voluntario pierde por completos los beneficios a los que accedió por ese supuesto padre.

Ahora bien, tras el análisis documental se delimitó una característica clave sobre el proceso de impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad siendo esta el legitimado activo para plantear esta acción, como tal las únicas personas legitimadas son el hijo o hija reconocida y por cualquier persona que demuestre interés en ello donde podemos interpretar que la otra persona que puede tener legítimo interés en este proceso es el verdadero padre. Dentro de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad por vía de nulidad determinamos que el legitimado activo es el reconociente, siendo esta la única vía por la cual la persona que realizó el reconocimiento voluntario puede impugnar ese acto recordando claramente que la normativa nos dice que el reconocimiento voluntario tiene el carácter de irrevocable, sin embargo el acto del reconocimiento voluntario si no cumplió con los requisitos de ley puede ser impugnado por quien fue afectado. En la impugnación de paternidad se determinó como característica diferencial de las acciones antes mencionadas que, esta acción puede ser ejecutada netamente por quien se pretenda verdadero padre, el hijo o hija reconocida, el padre que se encuentra legalmente registrado y aquella persona que

demuestre un perjuicio en la sucesión de los que constan legalmente inscritos como padre o madre. Se encontró como característica diferencial de estas tres acciones las personas que legitimada para interponer las acciones antes mencionadas. Se observa de igual forma una característica diferencial en cuanto al examen de ADN como prueba dentro de estos procesos ya que para la acción de impugnación de paternidad el examen de ADN es una prueba fundamental debido a que en este proceso se discute la verdad biológica. Mientras que en las acciones de impugnación de reconocimiento voluntario y la acción de nulidad del acto de reconocimiento voluntario el examen de ADN no es una prueba útil, pertinente y conducente en razón de que en este tipo de acciones no se discute la verdad biológica sino la validez del acto administrativo de reconocimiento voluntario.

8. Recomendación

En virtud de las conclusiones recabadas en el apartado anterior, las recomendaciones de este literal se ven dirigidas a nuevos investigadores que se encuentren interesados en esta parte del derecho para que en primer lugar desarrollen esta investigación en un tiempo más amplio para poder analizar todos los puntos de vista que se tiene dentro de esta temática como, por ejemplo realizar entrevistas a jueces especializados en la materia familiar para que den su opinión y sobre todo su punto de vista jurídico de las consecuencias jurídicas de estos proceso de forma que las consecuencias jurídicas identificadas en este trabajo sean desarrolladas ampliamente, además de consultar con especialistas que puedan reforzar y desarrollar a través de su conocimiento y experiencia las consecuencias psicológicas y sociales que se encontraron en esta investigación.

Además, se sugiere que para mejorar la investigación se tome un enfoque cuantitativo en la determinación de cuántas demandas se presenta por impugnación de paternidad y cuantas tienen éxito, de igual forma cuantificar cuántas demandas de impugnación de reconocimiento voluntario se presentaron y cuantas tienen éxito, y cuantas nulidades de actos de reconocimiento se presentaron y cuantas han tenido éxito. Para de esta forma dar un enfoque más amplio a esta temática que ha sido desarrollada en un ámbito cualitativo. De igual forma se recomienda a futuros investigadores la posibilidad de evaluar el daño económico que conlleva estas acciones para las partes involucradas tomando en cuenta todos los puntos de vista posible.

9. Referencias Bibliográficas

- Avellán, D. E., Chávez, J. E., Arteaga, Y. M. (2022, enero). Impugnación del Acto de Reconocimiento del Menor. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 1129-1145.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331432>
- Barreno, D. J. (2021, noviembre 5). *Impugnación de Reconocimiento Voluntario de Paternidad, por vía de nulidad del acto*. Repositorio Digital Universidad Técnica del Norte.
<https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11626>
- Faggioli, A. A., Fuentes, M. R., & Castellanos, P. E. (2021, agosto 18). Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(135), 348-365.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a03%20%20%20%20%20>
- Avellán, D., Chávez, J., & Arteaga, Y. (2022). Impugnación del Acto de Reconocimiento del Menor. *Polo del Conocimiento*, 7(1), pp. 1129-1145.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331432>
- Barreno, D. (2021). *“Impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad, por vía de nulidad del acto”*. Repositorio UTN.
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/PG%20903%20TRABAJO%20 GRADO.pdf>
- Carrillo, A. (2021). El Derecho de Identidad de los niños y adolescentes en la Declaración Testamentaria en Ecuador. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 4(2), pp. 30- 39. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778109005.pdf>
- Jacho, D. (2023). El examen de ADN frente a la impugnación de paternidad y otras formas de enervar la filiación. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria*, 7(1), pp, 7881-7894. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5018

- Jumbo, Ú., & Jacho, D. (2024). Acción de nulidad del reconocimiento voluntario de paternidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Dialnet*, 9(5), pp, 914-924. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9695775>
- López, S. (2024, enero 05). *La irrevocabilidad del reconocimiento voluntario de hijo frente a la doctrina de la protección integral, en Ecuador, año 2021*. DSPACE. <https://dspace.ueb.edu.ec/items/9f65ea13-6df1-4575-b3e5-933512d48232>
- Paredes, 2. (2024). La impugnación de paternidad mediante acto de nulidad de reconocimiento voluntario en ámbito civil, por la causal de engaño. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), pp. 216-226. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/781/767>
- Quijano, M., Cruz, J., & Rodríguez, J. (2021). La identidad del niño: Casos de filiación extramatrimonial y la impugnación de paternidad en instituciones judiciales. *Revista Lex*, 4(14), pp, 369–378. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.94>
- Vaca, A. (2023, Febrero 15). *Impugnación de reconocimiento voluntario de paternidad, por vía de nulidad del acto*. Repositorio PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cfeaf8d3-0b7d-4138-8c03-fcf8095d51ad/content>
- Valencia, D. (2023). La impugnación de la paternidad vía nulidad de acto d reconocimiento voluntario en la legislación ecuatoriana. *Dominio de las Ciencias*, 9(4), pp. 1905-1918. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3860/8150>